



SOLUCIONES ARLAV, S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R.

SOLICITUD DE PRÉSTAMO PERSONAL

FECHA: 21/09/2023

DD/MM/AAAA

MONTO SOLICITADO: 45,000

PLAZO (QUINCENAS / SEMANAS): 52 (sem)

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDO PATERNO: Rivera APELLIDO MATERNO: Galvan NOMBRE(S): Javier Nicolas
R.F.C.: RIGJ750628CZ8 NACIONALIDAD: mexicana FECHA DE NACIMIENTO: 28/06/1975 SEXO: H C.U.R.P.: RIGJ750628HNLVLV05
ESTADO CIVIL: ☐ SOLTERO ☒ CASADO ☐ VIUDO ☐ DIVORCIADO ☐ UNIÓN LIBRE

DATOS DEL CONYUGE

APELLIDO PATERNO: Arreola APELLIDO MATERNO: Rivera NOMBRE(S): Dolores
RÉGIMEN MATRIMONIAL: ☐ SOCIEDAD CONYUGAL ☐ SEPARACIÓN DE BIENES

DOMICILIO PARTICULAR

CALLE: And Francisco Marquez NÚMERO: 210 COLONIA: UHAB LA HUASTECA CIUDAD: Santa Catarina
CÓDIGO POSTAL: 66354 ESTADO: Nuevo Leon ANTIGÜEDAD: 8132758561 TELÉFONO: 61
☐ CASA PROPIA ☐ RENTADA ☐ VIVE CON FAMILIARES VALOR ESTIMADO: _____

DOMICILIO PARTICULAR

ANTIGÜEDAD: 20 AÑOS PUESTO: capitán

Desarrolladora y Promotora de clubs de servicio Rio Danubio 395
NOMBRE DE LA EMPRESA: Del Valle CALLE: San Pedro Garza García, NL. TELÉFONO: 8132758561
COLONIA: CIUDAD Y ESTADO: NÚMERO:

REFERENCIAS PERSONALES Y FAMILIARES

FAMILIAR 1: NOMBRE: Rocio Maribel Rivera Galvan (Hermana) TELÉFONO: 8123554890
FAMILIAR 2: NOMBRE: Yolanda Galvan Serna TELÉFONO: 812611862
PERSONAL 1: NOMBRE: Nancy Ilanas TELÉFONO: 812723566
PERSONAL 2: NOMBRE: Melissa Ilanas TELÉFONO: 819935819

DATOS FINANCIEROS

SUELDO ACTUAL QUINCENAL / SEMANAL: \$6000 (sem) OTROS INGRESOS: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

AUTORIZACIÓN PARA TRÁMITE Y CONSULTA DE HISTORIAL CREDITICIO (PERSONAS FÍSICAS)

Por este medio autorizo (amos) expresamente a SOLUCIONES ARLAV, S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R., para que por conducto de sus funcionarios y/o empleados autorizados solicite y obtenga de la sociedad y/o sociedades de información crediticia que considere conveniente, los informes y/o reportes de historial crediticio necesarios sobre las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga en las que el suscrito haya o esté interviniendo. Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y el alcance de la información que se solicitará, del uso que se hará de tal información, así como de las consultas periódicas que SOLUCIONES ARLAV, S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R. realizara, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 años a partir de la fecha de su expedición y en el entendido de que permanecerá vigente mientras exista relación jurídica con el suscrito. Asimismo, manifiesto que esta operación la llevo a cabo exclusivamente por mi cuenta y de ninguna forma en nombre de una tercera persona. Autorizo a la empresa a obtener copia de mi constancia de la clave única de registro de población (c.u.r.p.).

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

**Formato de autorización definido para las SOFOM E.N.R.
Autorización para solicitar Reportes de Crédito Personas Físicas / Personas Morales**

Por este conducto autorizo expresamente a **SOLUCIONES ARLAV, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, ENR**, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento crediticio o el de la empresa que represento en DESARROLLADORA Y PROMOTORA DE CLUBS DE SERVICIOS.

Asimismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de las sociedades de información crediticia y de la información contenida en los reportes de crédito y reporte de crédito especial, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que **SOLUCIONES ARLAV, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, ENR**, hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o el de la empresa que represento, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de su expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad Ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización los poderes no me han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:
Persona Física (PF)

Persona Física con Actividad
Empresarial (PFAE)

Persona Moral (PM)

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

RFC O CURP: R2IGJ750628HJLVUOS Domicilio: AUD FRANCISCO MARQUEZ #10 LA HASTECA

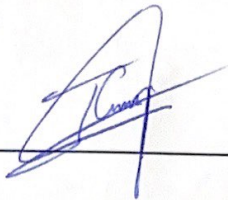
Municipio: SANTA CATARINA Estado: NUEVO LEÓN Código Postal 66354

Teléfonos: 8132758561

Lugar y fecha en que se firma la autorización: CLUB EJECUTIVO, 15/SEP/2023

Nombre del funcionario que recaba autorización: _____

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo custodia de **SOLUCIONES ARLAV, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, ENR** y/o Sociedad de Información Crediticia consultada para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.



Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta **SOLUCIONES ARLAV, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, ENR**

Fecha de Consulta BC: _____ Folio de Consulta BC: _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física o para una sola empresa. En caso de requerir el historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

CARÁTULA DE CRÉDITO

Nombre comercial del Producto: CRÉDITO DE NÓMINA			
Tipo de Crédito: CRÉDITO DE NÓMINA			
CAT (Costo Anual Total)	TASA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIA Y MORATORIA	MONTO DE CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR
() % Sin IVA para fines informativos y de comparación	TASA ORDINARIA (<u>59.5</u>) % ANUAL FIJA TASA MORATORIA (<u>89.25</u>) % ANUAL FIJA	\$ <u>45,000.00</u> MXN	\$ <u>62,588.24</u> MXN
PLAZO DEL CRÉDITO: (<u>52</u>) meses/ quincenas / <u>semanas</u>		Fecha límite de pago: Los días () de cada mes. Fecha de corte: Los días () de cada mes	
COMISIONES RELEVANTES			
Comisión por apertura: El equivalente al () % sobre el monto del crédito otorgado más IVA.			
ADVERTENCIAS "Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios". "Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio".			
SEGUROS			
Seguro: N/A		Aseguradora: N/A	Cláusula: N/A
ESTADO DE CUENTA Enviar a: domicilio _____ Consulta: vía Internet _____ Envío por correo electrónico: _____			
Aclaraciones y reclamaciones: Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Domicilio: Dr. Manuel Ortiz De Montellano 129-21, Colonia Doctores, CP. 25250, DELEG. /MPIO. Saltillo, Entidad Federativa: Coahuila, entre calles Dr. Miguel Farias Rodríguez y Calle Dr. Gonzalo Valdés Valdés Teléfono: 8116288970 Correo electrónico: contacto@balfi.com.mx Página de Internet: N/A			
Registro de Contratos de Adhesión Núm. 15695-450-036560/04-02483-0923 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Teléfono: 800 999 8080 y 55 53400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx			

EL ACREDITANTE



SOLUCIONES ARLAV, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, ENR,
REPRESENTADA POR: JOSÉ ANTONIO COLLADO GENIS

EL ACREDITADO



PAGARÉ

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de **SOLUCIONES ARLAV, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R., (El Acreedor)** la suma principal de \$ 62,588.24 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), más los intereses ordinarios, mediante los pagos parciales y a más tardar en las fechas de pago establecidas en la TABLA DE AMORTIZACIÓN derivada del Contrato de Crédito de Nómina número (126700), celebrado en fecha 15/SEPTIEMBRE/2023 entre el suscriptor y El Acreedor, ("El Contrato"), en **Saltillo, Coahuila**, o en cualquier domicilio que el Acreedor indique por escrito.

El presente PAGARÉ generará intereses ordinarios a razón de **una tasa anual fija del 89.80 %** (CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO) sobre saldos insolutos, de conformidad con "El contrato"

Para el caso de que el suscriptor no efectúe puntualmente el pago de capital e intereses en sus respectivas fechas de vencimiento, deberá pagar intereses moratorios, a razón de **una tasa anual fija del 89.25 %** (OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO), sobre las cantidades vencidas, de conformidad con lo pactado en "El contrato".

Este pagaré podrá darse por vencido anticipadamente y exigirse el pago total del mismo si el suscriptor deja de pagar puntualmente uno o más pagos mensuales o incurre en cualquiera de las causas de vencimiento anticipado establecidas en "El contrato".

El presente Pagaré se suscribe en la ciudad de (SAN PEDRO GARZA GARCIA NUEVO LEÓN), el día (15) de (SEPTIEMBRE) de (2023).

DEBO Y
PAGARÉ


EL SUScriptor

Domicilios:

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO DE NÓMINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SOLUCIONES ARLAV, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (JOSÉ ANTONIO COLLADO GENIS) EN SU CARÁCTER DE "ACREDITANTE", Y POR LA OTRA PARTE (), EN SU CARÁCTER DE "ACREDITADO" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DESIGNARÁ COMO LAS PARTES, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I.- Declara bajo protesta de decir verdad el ACREDITANTE que:

- a) Es una Sociedad mercantil, que, para su constitución y operación con carácter de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y únicamente está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para efectos del artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.
- b) Que su apoderado cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para obligarla conforme a lo aquí pactado, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, restringidas o revocadas.
- c) Que está de acuerdo en otorgar el presente crédito que el ACREDITADO le solicita, en los términos y bajo las condiciones aquí pactadas.
- d) Que el presente contrato se encuentra inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF bajo el número 1 5 6 9 5 - 450 - 0 3 6 5 6 0 / 0 3 - 0 1 7 5 0 - 0 7 2 3

II.- Declara el ACREDITADO, bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Que se encuentra legalmente apto y con facultades suficientes para obligarse en los términos y bajo las condiciones aquí pactadas.
- b) La información y documentación proporcionadas para la aprobación del crédito son auténticas y vigentes a la firma de este contrato.
- c) Que no tiene obligación contingente alguna, ni se encuentra sujeto a ningún proceso judicial o administrativo, que de determinarse en su contra afecte a su situación financiera o sus operaciones, y no tiene conocimiento de ninguna circunstancia que pudiese alterarlos en el futuro, de tal forma que pudiese afectar o modificar la aprobación del crédito.
- d) Que ha solicitado al ACREDITANTE el otorgamiento del presente Contrato de Crédito de nómina.
- e) Que los recursos del Crédito se usarán para actividades lícitas y el origen de los recursos para sufragar cualquier pago que por el presente asume, provendrán de actividades lícitas.
- f) Que cuenta con relación laboral y es titular de la cuenta de nómina bajo el número _____, ante la institución financiera denominada _____, de la cual es su intención que su empleador retenga los pagos en las condiciones que se pacten para la liquidación del presente crédito.

DEFINICIONES

Las partes acuerdan que los significados aquí asignados serán aplicables tanto en su forma singular como plural, la referencia a cualquier género incluirá todos los demás si son aplicables al contexto. Adicionalmente a los definidos en este capítulo, otros términos tendrán el significado que se les dé en cualquier otra parte del presente contrato.

- a) **CRÉDITO:** Es el monto en pesos, moneda nacional, que el ACREDITADO disponga en este contrato.
- b) **COSTO ANUAL TOTAL "(CAT):** El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos", el cual a la fecha asciende al porcentaje establecido en la Carátula del Contrato.
- c) **DÍA HÁBIL:** Cualquier día en el que los bancos realicen operaciones bancarias en la República Mexicana.
- d) **MEDIOS DE PAGO:** Lo son efectivo, cheque salvo buen cobro y órdenes de transferencias de fondos de las cantidades a pagar conforme al presente contrato, los cuales serán acreditados de conformidad con lo siguiente: (i) Si se paga en efectivo, se acreditará el mismo día; (ii) Si se paga con cheque, si es del mismo banco en donde se realice el pago, se acreditará el mismo día; si es de banco diferente y es depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y si es depositado después de las 16:00 horas, se acreditará, a más tardar, el segundo día hábil bancario siguiente; y; (iii) Si se paga a través de una transferencia electrónica de fondos denominada Sistema de Pagos Electrónicos Interbancaria, se acreditará el mismo día; si se realiza dentro del mismo banco, se acreditará el mismo día, y; si se realiza por medio de otro banco, se acreditará, a más tardar, el día hábil bancario siguiente.
- e) **CONDUSEF:** Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

CLÁUSULAS FINANCIERAS

PRIMERA. MONTO DEL CRÉDITO: El ACREDITANTE otorga al ACREDITADO un CRÉDITO DE NÓMINA, hasta por la cantidad de \$62,588.24 (SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), en cuyo monto no se encuentran comprendidos los intereses que debe cubrir el ACREDITADO al ACREDITANTE, en términos de este contrato, y el cual destinará para gastos personales.

En el REGISTRO INTERNO del ACREDITANTE el presente crédito se identifica con el número (126700).

SEGUNDA. DISPOSICION DEL CRÉDITO: A la fecha de firma de este contrato, el ACREDITADO dispone del importe total del crédito señalado en la CLÁUSULA PRIMERA, mediante depósito o transferencia a la cuenta en la cual el ACREDITADO recibe el pago de su nómina.

Para documentar la disposición del crédito, y garantizar su pago, el ACREDITADO suscribe en esta fecha, un PAGARÉ a favor del ACREDITANTE, por el monto del crédito, así como los intereses pactados, constituyendo el presente contrato para tal efecto, el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda a favor del ACREDITANTE.

TERCERA. COMISIONES: El ACREDITADO se obliga a pagar al ACREDITANTE, la cantidad de \$ 1,203.62 (MIL DOSCIENTOS TRES CON SESENTA Y DOS CENTESIMOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 1.94 % (POR CIENTO) sobre el monto del crédito otorgado, por concepto de APERTURA DEL CRÉDITO, que se paga a la fecha de firma de este contrato, por única ocasión, en la cual se encuentra incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CUARTA. INTERESES ORDINARIOS: El presente crédito causará intereses ordinarios sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de firma del presente contrato, a una tasa de interés anual fija de 59.50 % (CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO).

Los pagos por intereses ordinarios a cargo del ACREDITADO se cubrirán al ACREDITANTE, conjuntamente con el CRÉDITO, en las fechas pactadas para el pago del mismo. En ningún caso se podrán cobrar intereses por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

Los intereses ordinarios se calcularán dividiendo la tasa porcentual anual de interés ordinaria entre 360 (trescientos sesenta), con lo que se determinará la tasa porcentual diaria, y multiplicando la misma por el saldo insoluto del crédito, se obtendrá el interés diario a pagar, y multiplicando el resultado obtenido por el número de días del periodo, se obtendrá la cantidad a pagar por concepto de intereses en el periodo.

La Fecha de Corte para el cálculo de intereses podrá ser consultada en la carátula del contrato.

QUINTA. INTERESES MORATORIOS: En caso de que el ACREDITADO no cubra oportunamente al ACREDITANTE las cantidades a su cargo derivadas del crédito, pagará a ésta, en sustitución de los intereses ordinarios, intereses moratorios sobre el capital vencido, a razón de una tasa de interés anual fija de 89.25 % (OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO).

Los intereses moratorios se calcularán dividiendo la tasa porcentual anual de interés moratoria entre 360 (trescientos sesenta), con lo que se determinará la tasa porcentual diaria y multiplicando la misma por el saldo vencido del crédito, se obtendrá el interés diario a pagar, y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos desde la fecha en que haya sido exigible la obligación incumplida hasta la fecha en que se realice el pago de las cantidades vencidas, se obtendrá la cantidad a pagar por concepto de intereses moratorios.

SEXTA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DEL CRÉDITO: El presente contrato tendrá una vigencia de (52) MESES/QUINCENAS, contados a partir de la firma del mismo. El plazo señalado con anterioridad será improrrogable.

El ACREDITADO se obliga a pagar al ACREDITANTE, el importe del crédito y los intereses ordinarios, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, mediante el número de pagos, con la periodicidad y por las cantidades señaladas en la TABLA DE AMORTIZACIÓN, a más tardar en la FECHA LÍMITE DE PAGO, la cual podrá ser consultada en la Carátula del Contrato, a través del descuento que el Patrón o empleador haga de las cantidades a depositarse a EL ACREDITADO, por concepto de pago de su sueldo o cualquier remuneración que este reciba, para lo cual, EL ACREDITADO otorga a su patrón su consentimiento para realizar los descuentos vía nómina, mediante la suscripción del FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR NÓMINA que se anexa al presente documento.

En caso de terminación de la relación laboral, o de que exista cualquier imposibilidad para realizar la retención del pago mediante la nómina, El ACREDITADO se obliga a realizar los pagos, mediante depósito o transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria número (000024697701) del Banco (AFIRME), bajo la CLABE (062580008246977017), a nombre del ACREDITANTE y con el número de referencia el número de crédito del presente contrato, o cualquier otra cuenta que el ACREDITANTE le indique por escrito o a través de cualquier MEDIO DE PAGO.

Cuando la Fecha Límite de pago sea en un día inhábil, ésta se recorrerá al día hábil siguiente sin que origine el cobro de comisiones ni intereses moratorios por tal concepto.

SÉPTIMA. PAGOS ANTICIPADOS Y PAGOS ADELANTADOS: EL ACREDITADO podrá pagar total o parcialmente, de manera anticipada, los créditos menores al equivalente a 900,000 UDIS y de créditos hipotecarios por cualquier monto. Lo anterior, siempre que EL ACREDITADO lo solicite, esté al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el contrato respectivo y el importe del pago anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente.

Los pagos que se realicen antes de la fecha en que sean exigibles respecto de dichos créditos, deberán considerarse pagos anticipados y no pagos adelantados.

Cuando EL ACREDITADO solicite efectuar pagos anticipados, EL ACREDITANTE deberá informar el Saldo Insoluto. Dicha información deberá darse por escrito si el pago anticipado se efectúa en alguna de sus sucursales o a través del PROCEDIMIENTO DE CONSULTA DE SALDOS, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS, cuando el pago se realice fuera de sucursal.

EL ACREDITANTE deberá aplicar los pagos anticipados en forma exclusiva al saldo insoluto del capital.

Cuando el importe de los pagos anticipados no fuere suficiente para amortizar el Saldo Insoluto en su totalidad, EL ACREDITANTE deberá reducir el monto de los pagos periódicos pendientes, salvo cuando pacte con EL ACREDITADO que se disminuya el número de pagos a realizar. En ambos supuestos EL ACREDITANTE deberá calcular el importe de los intereses por devengar, con base en el nuevo Saldo Insoluto.

Cada vez que EL ACREDITADO efectúe un pago anticipado, EL ACREDITANTE deberá entregarle un comprobante de dicho pago.

Tratándose de pagos anticipados por un importe igual al Saldo Insoluto, EL ACREDITANTE, además del comprobante del pago, deberán entregar o mantener a disposición de EL ACREDITADO, el estado de cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, dentro de diez días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte.

Cuando EL ACREDITADO lo solicite, EL ACREDITANTE podrán recibir pagos adelantados, es decir, pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes.

Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en un periodo, EL ACREDITANTE deberá obtener de EL ACREDITADO un escrito con firma autógrafa que incluya la leyenda siguiente: "El Usuario autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes".

Cuando EL ACREDITANTE reciba el pago aún no exigible del Periodo o importes inferiores, no será necesario el escrito mencionado en el párrafo anterior.

Cada vez que EL ACREDITADO efectúe un pago adelantado, EL ACREDITANTE deberá entregarle un comprobante de dicho pago.

EL ACREDITANTE entregará por escrito y/o mediante envío a su cuenta de correo electrónico a EL ACREDITADO, la Tabla de Amortización que corresponda una vez recibido el pago anticipado, a más tardar en la fecha que le den a conocer el estado de cuenta correspondiente al periodo que se realizó el pago anticipado, o mediante el PROCEDIMIENTO DE CONSULTA DE SALDOS, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS.

OCTAVA. PRELACIÓN DE PAGOS: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula que antecede, los pagos efectuados por el ACREDITADO serán aplicados en el orden siguiente: i) IVA de intereses ordinarios y moratorios, ii) Intereses Moratorios, iii) Intereses Ordinarios iv) Capital vencido del Crédito, v) saldo insoluto del Crédito.

NOVENA. ESTADOS DE CUENTA: EL ACREDITANTE enviará mensualmente al ACREDITADO, al domicilio que designe, su estado de cuenta dentro de los primeros 10 (diez) días naturales siguientes a la FECHA DE CORTE.

EL ACREDITADO podrá solicitar que, en sustitución de la obligación anterior, se le envíe el estado de cuenta de manera electrónica, a la cuenta de correo que para estos efectos indique, debiendo contar con el consentimiento expreso del ACREDITADO, sin perjuicio del derecho que tiene que en cualquier momento podrá solicitar que se le envíe a su domicilio, y el ACREDITANTE estará obligado a hacerlo.

Adicionalmente podrá ser solicitado en cualquiera de las oficinas del ACREDITANTE sin costo alguno para el ACREDITADO.

DÉCIMA. VENCIMIENTO ANTICIPADO: EL ACREDITANTE podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital e intereses adeudados, si EL ACREDITADO no pagare a su vencimiento, cualquier cantidad de principal e intereses adeudada a EL ACREDITANTE conforme al presente Contrato, o en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato por parte del ACREDITADO.

DÉCIMA PRIMERA. EJECUTIVIDAD DEL CONTRATO: Convienen las partes que el presente Contrato junto con el estado de cuenta certificado por el contador del ACREDITANTE, hará fe salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo para la aplicación del saldo resultante a cargo del ACREDITADO y en consecuencia será título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma y ni de otro requisito alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO DE EJECUCIÓN: Las partes convienen que EL ACREDITANTE podrá pedir judicialmente el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ACREDITADO sin necesidad de previo aviso.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS: Las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones y en general, para cualquier efecto derivado de este Contrato, los siguientes:

EL ACREDITANTE: En el domicilio sito en Dr. Manuel Ortiz De Montellano 129-21, Colonia Doctores, CP. 25250, DELEG./MPIO. Saltillo, Entidad Federativa: Coahuila, entre calles Dr. Miguel Farías Rodríguez y Calle Dr. Gonzalo Valdés Valdés.

EL ACREDITADO: El domicilio sito en AND FRANCISCO MARQUEZ #210, U HAB LA HUASTECA
66354 Santa CATARINA, N.L.

Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio con por lo menos 15 días hábiles de anticipación, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos legales.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS: EL ACREDITANTE queda facultado para ceder y disponer de cualquier forma del o los Pagarés, y/o el Contrato y sus Anexos y los derechos de crédito derivados del mismo, en todo momento, aún antes del vencimiento del presente Contrato, sin necesidad de aviso previo al ACREDITADO, ni de hacer la cesión mediante escritura pública, ni de inscribir en el Registro Público de la Propiedad, siempre y cuando el ACREDITANTE, conserve la administración de los créditos.



En el supuesto de que el ACREDITANTE deje de llevar la administración de los créditos, bastará notificación por escrito del ACREDITANTE al ACREDITADO. En este acto, el ACREDITADO autoriza expresa e irrevocablemente a EL ACREDITANTE para que, en caso de que negocie, descunte, se subrogue, disponga o ceda el Contrato, sus Anexos y el o los Pagarés, pueda dar toda la información que el cesionario o receptor requiera respecto de ellos y que haya sido proporcionada por éstos al ACREDITANTE.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN. El presente contrato podrá ser terminado y/o cancelado bajo las siguientes hipótesis:

Primera: Cuando EL ACREDITADO solicite su cancelación dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato, con excepción de los créditos con garantía hipotecaria, en cuyo caso, EL ACREDITANTE no podrá cobrar Comisión alguna, regresando las cosas al estado en el que se encontraban antes de su firma, sin responsabilidad alguna para EL ACREDITADO. Lo anterior, siempre y cuando EL ACREDITADO no haya utilizado u operado los productos o servicios financieros contratados, o dispuesto del crédito otorgado, de forma total o parcial;

Segunda: Que el crédito se haya pagado de manera total y cubierto todas y cada una de las obligaciones por parte de EL ACREDITADO y/o por el vencimiento anticipado del mismo, en caso de incumplimiento.

Tercero: EL ACREDITADO podrá solicitar por escrito con firma autógrafa, en cualquier sucursal u oficina de EL ACREDITANTE, o mediante correo electrónico enviado a la dirección señalada en el PROCEDIMIENTO DE CONSULTA DE SALDOS TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS, la terminación anticipada del Contrato, así mismo EL ACREDITANTE podrá utilizar un mecanismo de verificación de identidad. EL ACREDITANTE deberá proporcionar a EL ACREDITADO acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio, así como cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de EL ACREDITADO, confirmando sus datos personalmente, o por vía telefónica.

Una vez realizado lo anterior, EL ACREDITANTE deberá Cancelar los Medios de Disposición vinculados al Contrato en la fecha de presentación de la solicitud y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los Medios de Disposición, y cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado, así como de los servicios de domiciliación en la fecha de la solicitud de terminación.

EL ACREDITANTE deberá abstenerse de condicionar la terminación del Contrato a cualquier otro acto no previsto en el contrato respectivo y abstenerse de cobrar a EL ACREDITADO Comisión o penalización por la terminación del mismo.

Tratándose de la contratación de un producto o servicio adicional y necesariamente vinculado al principal, es decir, que no pueda subsistir sin éste, en el momento en que se dé por terminado el contrato principal, deberán también darse por terminados los productos o servicios adicionales. En el caso de que exista más de un producto o servicio ofertado en conjunto en beneficio de EL ACREDITADO, relacionado entre sí, en caso de que puedan subsistir de forma independiente, al momento de cancelar alguno se podrán modificar las condiciones de los que subsistan, informando de esta situación a EL ACREDITADO.

EL ACREDITANTE deberá dar por terminado el Contrato a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que reciba la solicitud si no existen adeudos. De lo contrario, EL ACREDITANTE, comunicará a EL ACREDITADO, a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, el importe de los adeudos y dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud pondrá a su disposición dicho dato a determinada fecha, en la sucursal elegida por EL ACREDITADO, y una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el Contrato.

EL ACREDITANTE deberá entregar a EL ACREDITADO el saldo a favor, en su caso, en la fecha en que se dé por terminada la operación o al no haber acudido EL ACREDITADO a la sucursal u oficina de EL ACREDITANTE, informarle que se encuentra a su disposición y determinar la forma cómo le puede ser devuelto;

EL ACREDITANTE deberá entregar o mantener a disposición de EL ACREDITADO, el estado de cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, dentro de diez días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte, y reportar a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, dentro de los siguientes 5-cinco días hábiles de efectuado el pago.

En caso de que EL ACREDITADO no solicite a EL ACREDITANTE la terminación anticipada del contrato y realice el pago de la totalidad del crédito otorgado, y no existan adeudos, la Entidad Financiera deberá entregar o mantener a disposición de EL ACREDITADO, el estado de cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, dentro de los diez días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte.

EL ACREDITADO tendrá la facultad de dar por terminado el contrato, por conducto de otra Entidad Financiera, la cual liquidará el adeudo de EL ACREDITADO, convirtiéndose en acreedora de la misma, y llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de Comisión alguna por tales gestiones.

CLÁUSULAS NO FINANCIERAS

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES: En caso de que el ACREDITANTE realice modificaciones al contrato, deberá dar aviso al ACREDITADO, con treinta días naturales de anticipación a su entrada en vigor, a través del estado de cuenta y mediante aviso por escrito en el domicilio de EL ACREDITADO.

Tratándose de modificaciones a los Contratos de Adhesión relativos a Créditos Garantizados a la Vivienda y créditos con plazo fijo de vencimiento, EL ACREDITANTE debe contar con el consentimiento expreso de EL ACREDITADO y formalizarse conforme a las disposiciones legales aplicables.

En caso de que el usuario no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas por la Entidad Financiera, podrá solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación, sin que la Entidad Financiera pueda cobrar penalización alguna por dicha causa.

No se pueden establecer nuevas Comisiones, incrementar su monto, ni modificar las tasas de interés, salvo en el caso de reestructuración, previo consentimiento expreso del ACREDITADO.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA DE SALDOS, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS: El ACREDITADO podrá realizar en cualquier momento, consulta de saldos, transacciones y movimientos, así como presentar quejas y solicitudes de todo tipo relacionadas con la operación del presente contrato, mediante escrito en el cual precise su nombre completo, asunto o solicitud específica y número de crédito, así como acompañar copia de su identificación, estado de cuenta y documentación que acredite su personalidad, ante la UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS del ACREDITANTE, en el domicilio sito en el domicilio sito en Dr. Manuel Ortiz De Montellano 129-21, Colonia Doctores, CP. 25250, DELEG./MPIO. Saltillo, Entidad Federativa: Coahuila, entre calles Dr. Miguel Farias Rodríguez y Calle Dr. Gonzalo Valdés Valdés. o al correo electrónico contacto@balfi.com.mx o vía telefónica al número de Teléfono 81 16288970.

Recibida la solicitud, aclaración o queja, según sea el caso, esta será acusada de recibido, y resuelta en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales, mediante el dictamen correspondiente por escrito.

Las operaciones cuyo monto reclamado no exceda de cincuenta mil UDI, se sujetarán a lo siguiente:

Cuando el ACREDITADO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada del ACREDITANTE, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, la institución estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud. Tratándose de cantidades a cargo del ACREDITADO dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la CONDUSEF en disposiciones de carácter general, el ACREDITADO tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere este apartado.

Una vez recibida la solicitud de aclaración, el ACREDITANTE tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días para entregar a el ACREDITADO el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el ACREDITADO. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de ciento ochenta días naturales. El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal del ACREDITANTE facultado para ello.

En el evento de que, conforme al dictamen que emita la institución, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el ACREDITADO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y comisiones generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta disposición;

Dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, el ACREDITANTE estará obligada a poner a disposición del ACREDITADO en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución de que se trate, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas;

Hasta tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en este apartado, el ACREDITANTE no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho del ACREDITADO de acudir ante la CONDUSEF, mediante su Centro de Atención Telefónica, al teléfono 55 53 400 999 o al 800-999-80-80, o acceder a la página oficial de dicha dependencia, en la dirección de internet <http://www.condusef.gob.mx/>, o enviar su mensaje a la dirección de correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de las sanciones que deban imponerse a la institución por incumplimiento a lo establecido en el presente apartado. Sin embargo, el procedimiento previsto en este apartado quedará sin efectos a partir de que EL ACREDITADO presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o ante la CONDUSEF.

DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES LEGALES: EL ACREDITADO se da por enterado de que puede consultar el anexo que contiene las transcripciones de los preceptos legales a que se ha hecho referencia en el presente contrato, en el Registro de Contratos de Adhesión en el sitio oficial de CONDUSEF, en la dirección https://phpapps.condusef.gob.mx/reca/_index.php, lo anterior con independencia de que tal anexo se encuentra a su disposición, en el domicilio de las oficinas del ACREDITANTE.

DÉCIMA NOVENA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. EL ACREDITANTE hace del conocimiento de EL ACREDITADO, que sus datos personales no serán utilizados para fines mercadotécnicos o publicitarios.

VIGÉSIMA. CONSENTIMIENTO: EL ACREDITADO hace constar que al momento de la celebración del presente contrato se le entrega un ejemplar del contrato y de sus anexos que forman parte del mismo, así como de la CARÁTULA del contrato, la cual forma parte integrante del contrato, y de la TABLA DE AMORTIZACIÓN con las características señaladas en el artículo 11 de las Disposiciones en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidad No regulada.

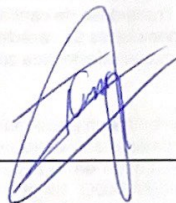
EL ACREDITADO manifiesta que EL ACREDITANTE le explicó a su entera satisfacción antes de la firma del presente Contrato, el contenido del mismo y todos los documentos a suscribir, así como los cargos que se generarán por su celebración, por lo que, enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman de conformidad, en la ciudad de (SAN PEDRO GARZA GARCIA NUEVO LEON), el día (15) del mes de (SEPTIEMBRE) del año (2023).

EL ACREDITANTE



SOLUCIONES ARLAV, S.A.P.I DE C.V., S.O.F.O.M,
E.N.R. REPRESENTADA POR: JOSÉ ANTONIO
COLLADO GENIS

EL ACREDITADO



**Transcripción de Artículos de Ley contenidos en
el Contrato de Crédito de Nómina**

1.- De la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito:

Artículo 56.- La inspección y vigilancia de las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas queda confiada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la que tendrá, en lo que no se oponga a esta Ley, respecto de dichas organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, todas las facultades que en materia de inspección y vigilancia le confiere la Ley de Instituciones de Crédito para instituciones de banca múltiple, quien la llevará a cabo sujetándose a lo previsto en su ley, en el Reglamento respectivo y en las demás disposiciones que resulten aplicables.

En lo que respecta a las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, los centros cambiarios y los transmisores de dinero, la inspección y vigilancia de estas sociedades, se llevará a cabo por la mencionada Comisión, exclusivamente para verificar el cumplimiento de los preceptos a que se refiere el artículo 95 Bis de esta Ley y las disposiciones de carácter general que de éste deriven.

Las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio deberán rendir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en la forma y términos que al efecto establezcan, los informes, documentos y pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les soliciten para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que, conforme a esta Ley u otras disposiciones legales y administrativas, les corresponda ejercer.

2. Disposiciones en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.

Artículo 11. Las Entidades Financieras, en los Contratos de Adhesión que documenten operaciones de crédito, préstamo o financiamiento, además de lo previsto en la Sección I, del presente Capítulo, deben observar lo siguiente:

- I. El nombre del avalista, obligado solidario, o coacreditado, en su caso;
- II. En operaciones en las que se contemple una tasa de referencia, deben indicarse las tasas sustitutivas y el orden de aplicación, según las disposiciones que al efecto emita el Banco de México;
- III. En su caso, la forma para determinar los pagos mínimos y los periodos en los que no se generarán intereses, de acuerdo a las disposiciones de carácter general que al efecto emita el Banco de México;
- IV. La periodicidad y fecha límite de pago o el lugar en el cual podrá consultarse.
Cuando la fecha límite de pago sea en un día inhábil debe aclararse que se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios;
- V. Los casos en que puede aumentarse el límite de financiamiento en créditos en cuenta corriente asociados a tarjetas de crédito, estableciendo la obligación de que el Usuario lo autorice previamente;
- VI. En caso de que se determine disminuir la línea de crédito no comprometida otorgada en créditos revolving, se deberá notificar al Usuario de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 de las presentes Disposiciones;
- VII. Los términos y condiciones para pagos anticipados y adelantados de conformidad con lo previsto en el Artículo 21 de las presentes Disposiciones;
- VIII. Los medios de pago permitidos, según las disposiciones que al efecto emita el Banco de México;
- IX. Tratándose de créditos a los que el Banco de México determine que les es aplicable el artículo 10 de la Ley para la Transparencia, la indicación de que el pago de los intereses no puede ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos, y

X. Cuando sea aplicable el CAT, se debe incluir la siguiente definición:

"CAT: El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos".

Las Entidades Financieras al momento de celebrar el Contrato de Adhesión deben entregar, en su caso, la tabla de amortización. Lo anterior, no será aplicable tratándose de créditos revolventes o de créditos con una sola amortización.

Cada vez que las Entidades Financieras otorguen un crédito o reciban algún pago anticipado, deberán entregar a sus clientes la tabla de amortización que corresponda, en su caso. Dicha información deberá darse por escrito al otorgarse el crédito o recibirse el pago anticipado, o bien, por el medio pactado en el Contrato para la entrega de los estados de cuenta, a más tardar en la fecha en que den a conocer el estado de cuenta correspondiente al periodo en que se realizó el pago anticipado.

La tabla de amortización deberá contener:

- I. Los datos de identificación del cliente y del crédito;
- II. Su fecha de elaboración;
- III. Para cada uno de los periodos, al menos los conceptos siguientes:
 - a) Fecha o número del periodo;
 - b) Importe para abono al principal;
 - c) Monto de intereses ordinarios;
 - d) En su caso, el IVA de los intereses;
 - e) En su caso, las Comisiones;
 - f) En su caso, las primas de los seguros obligatorios;
 - g) En su caso, las bonificaciones que recibirá el cliente al cumplir las condiciones establecidas en el contrato respectivo;
 - h) La cantidad total que el cliente deberá pagar en el periodo (suma de los incisos b) al g);
 - i) El Saldo Insoluto del periodo de que se trate, el cual se determinará restando al Saldo Insoluto del periodo inmediato anterior, el importe del abono al principal a que se refiere el inciso b).

Para efectos de lo previsto en el inciso f) anterior, deberán incluirse las primas de las operaciones de seguros de vida, invalidez, desempleo, daños y robo: (i) que las Entidades Financieras exijan a los clientes como requisito para contratar el crédito o durante su vigencia, y (ii) cuyo propósito sea garantizar el pago parcial o total del crédito;

IV. El monto total a pagar que resulte de sumar todos los pagos periódicos a que hace referencia el inciso h) de la fracción III anterior, y

V. Tratándose de créditos a tasa variable o en los que por su naturaleza, alguno de los conceptos referidos en la fracción III anterior pudieran modificarse durante su vigencia, las Entidades Financieras deberán tomar el valor del concepto de que se trate vigente en la fecha en que se realice la tabla de amortización, asumiendo que dicho valor no cambiará durante la vigencia del crédito. Asimismo, las Entidades Financieras deberán señalar expresamente cuáles conceptos podrán estar sujetos a variación.

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR NÓMINA

Por éste medio expresamente, autorizo e instruyo de manera irrevocable a la empresa
(DESARROLLADORA Y PROMOTORA DE CLUBS DE SERVICIOS) para que de mi salario, bonificaciones,
prestaciones sociales, o de cualquier suma de dinero que por concepto de mi relación
laboral se genere a mi favor, me sea descontada la cantidad de \$ 1202.62
(UN MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 62/100 00/100 M.N.) de manera (semanal) y
se entreguen a la entidad financiera denominada "SOLUCIONES ARLAV", S. A. P. I. DE
C. V., SOFOM, E.N.R., a más tardar el día () para efectos de amortizar el pago del
Crédito de nómina número (126700), hasta la total liquidación del mismo.

Atentamente

